



Informe



REFERENCIAS A CHILE

PREFACIO

Todos los años la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) informa acerca del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas y de las novedades en lo que respecta a la lucha contra las drogas. Apoyándose en sus conclusiones, la Junta formula recomendaciones a los gobiernos y a organizaciones regionales e internacionales con objeto de mejorar diversos aspectos de esa labor. Uno de los aspectos intersectoriales de las recomendaciones de la Junta suele ser la cooperación internacional o regional.

La cooperación internacional para combatir el problema mundial de las drogas está basada en el principio de la responsabilidad compartida, que entraña el compromiso mutuo de perseguir objetivos comunes y la determinación de emprender una política complementaria y una acción conjunta. La abrumadora mayoría de los Estados se han adherido a los tres tratados de fiscalización internacional de drogas que conforman el sistema de fiscalización internacional, el cual, a su vez, se inspira en el principio de la responsabilidad compartida. Esos tratados son los mejores instrumentos de que se dispone para hacer frente al problema mundial de las drogas y para proteger a la humanidad del consumo de drogas y de las consecuencias del narcotráfico, de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y de la producción ilícita de estas. Los tratados se basan en el hecho de que las drogas pueden circular a través de las fronteras y entre los continentes, pasar del productor al traficante, de una sociedad a otra y del tráfico al consumo. Al firmar los tratados, los gobiernos estuvieron de acuerdo en que ese problema mundial exigía una solución mundial y se comprometieron a cumplir sus obligaciones individuales emanadas de esos tratados.

Habida cuenta de la importancia que reviste el principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas, la JIFE ha decidido hacer hincapié en ese principio en el capítulo I del presente informe. En ese capítulo se reseña la evolución del principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas y los resultados obtenidos aplicándolo, y se ponen ejemplos de prácticas acertadas utilizadas en las esferas de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta, la cooperación judicial y la vigilancia del comercio lícito de sustancias.

En el contexto de la responsabilidad compartida, todas las instancias de gobierno, la sociedad civil, las comunidades locales y el sector privado deben actuar de consuno para garantizar que la salud y el bienestar de la población no se vean menoscabados por el consumo de drogas o por los efectos del narcotráfico o de los cultivos ilícitos y la producción ilícita de drogas, entre ellos, la delincuencia y la violencia conexas. Al respecto, las recomendaciones de la Junta abarcan, entre otras cosas, la necesidad de conservar el delicado equilibrio entre las actividades de reducción de la oferta y de la demanda y de establecer programas integrales de prevención y tratamiento de la drogodependencia y de reinserción social, así como la importancia de la coordinación entre las autoridades encargadas de la salud, la educación, la justicia, el desarrollo económico y la aplicación de la ley, conjuntamente con la sociedad civil y el sector privado.

El principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra el problema mundial de las drogas también se refleja en el debate mundial acerca de la política antidroga entablado entre los gobiernos a nivel regional y en el seno de los propios gobiernos. La JIFE acoge con beneplácito y apoya las iniciativas emprendidas por los gobiernos para fortalecer la lucha contra las drogas a nivel internacional en el marco de los tratados. No obstante, observa con preocupación que en ese debate y en algunas declaraciones e iniciativas se ha propuesto legalizar la posesión de sustancias a efectos de utilizarlas con fines que no son ni médicos ni científicos, es decir, con fines “recreativos”, lo que admitiría el cultivo de la planta de cannabis y el consumo de cannabis con fines extraterapéuticos. Toda iniciativa de esa índole, en el caso de que se llegara a poner en práctica, infringiría los tratados de fiscalización internacional de drogas y podría vulnerar los nobles objetivos del sistema de fiscalización de sustancias en su conjunto, que consisten en garantizar que se disponga de medicamentos para utilizarlos con fines médicos y, al mismo tiempo, en prevenir que se abuse de ellos. Los proponentes de esas iniciativas hacen caso omiso del compromiso contraído por todos los gobiernos en el sentido de promover la salud y el bienestar de sus comunidades; además, esas propuestas no están en consonancia con el gran número de pruebas científicas que documentan los daños relacionados con el abuso de sustancias, incluso con su uso ocasional, particularmente por los jóvenes durante sus años de formación. Por otra parte, esa clase de iniciativas crearía una falsa sensación de seguridad y transmitirían un mensaje erróneo al público, en particular a los niños, en relación con las consecuencias del consumo de drogas para la salud. Hay quien ha sostenido que esas propuestas eliminarían los mercados ilícitos y la delincuencia organizada relacionada con las drogas objeto de abuso. No obstante, aun cuando esas iniciativas se llevaran a la práctica, los grupos delictivos organizados se involucrarían aún más, por ejemplo, estableciendo un mercado clandestino para el abastecimiento ilícito a los jóvenes de las nuevas sustancias legalizadas. Para combatir la delincuencia organizada y la violencia vinculadas al comercio ilícito de drogas, el instrumento más eficaz es la prevención primaria del uso indebido de sustancias, en combinación con el tratamiento y la rehabilitación, y complementada con las medidas de reducción de la oferta previstas en los tratados.

La prevención primaria es también la mejor manera de prevenir el abuso de nuevas sustancias psicoactivas, cuestión que aborda la Junta con carácter de tema especial en el capítulo II del informe. Las medidas de fiscalización se vienen soslayando por medio de la fabricación y venta de sustancias que tienen una composición química diferente de la de las sustancias fiscalizadas, pero efectos psicoactivos análogos. La fiscalización nacional de esas sustancias,

entre otras cosas las clasificaciones genéricas, pueden ayudar a hacer frente a ese fenómeno creciente, así como también pueden hacerlo la vigilancia y el intercambio de información sobre las tendencias del consumo. Aun así, en definitiva, el criterio más efectivo es la reducción de la demanda. Se advierte un problema similar en lo que respecta a los precursores, debido al uso cada vez mayor de sustancias químicas no fiscalizadas como “precursores” para la fabricación ilícita de drogas. Otro problema creciente es la venta ilegal de sustancias fiscalizadas, así como de sustancias no fiscalizadas que son objeto de abuso, por medio de farmacias en la Internet. En el presente informe se explica la manera de corregir ese problema licenciando como corresponde a esas farmacias y haciendo que se inscriban y sean supervisadas debidamente en los países, así como fortaleciendo la cooperación internacional entre los encargados de los registros de Internet y las autoridades normativas nacionales.

Fortalecer la capacidad de las autoridades competentes es indispensable para alcanzar el objetivo fundamental de los tratados de fiscalización internacional de drogas: velar por que se disponga de medicamentos fiscalizados para el tratamiento del dolor y el sufrimiento relacionados con enfermedades, entre ellas trastornos mentales, y prevenir su uso indebido. Si bien el uso terapéutico de cannabis es permitido por los tratados en determinadas circunstancias, en algunos países plantea un grave problema. Si no se reglamentan de manera adecuada, las iniciativas relacionadas con el uso de “cannabis medicinal” pueden contribuir al aumento del abuso de la sustancia. Esa cuestión se analiza más adelante en el presente informe.

Si bien la responsabilidad compartida es esencial para luchar contra el problema mundial de las drogas, también lo es la responsabilidad de los Estados de cumplir sus obligaciones a nivel nacional, tal como se ha previsto en los tratados. Una condición indispensable para cumplirlas es dotar de capacidad suficiente a las autoridades nacionales encargadas de la reglamentación de las sustancias. Los gobiernos deben asegurarse de que sus autoridades competentes cuenten con personal y recursos suficientes, y la JIFE exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional, según proceda, a que presten asistencia técnica en esa esfera, de manera de promover un control reglamentario nacional eficaz y sostenible de las sustancias empleadas con fines lícitos.

Por último, a todos nos incumbe la responsabilidad compartida de luchar contra el problema mundial de las drogas, tanto a título individual como en la comunidad, en el gobierno y a escala internacional. Debemos seguir esforzándonos por prevenir y mitigar lo más posible el sufrimiento y la pérdida de potencial causados por el consumo de drogas y la delincuencia y la violencia conexas.



Raymond Yans
Presidente de la
Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

I. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA EN LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS A ESCALA INTERNACIONAL

1. El concepto de responsabilidad común y compartida es un principio de derecho internacional que se aplica en muchas esferas de cooperación. No es, pues, privativo de la lucha contra las drogas. Si bien en los tratados internacionales se establece un conjunto de normas por la que se crean obligaciones individuales para los Estados parte, el principio de la responsabilidad común y compartida va mucho más allá. Sirve de marco para forjar una alianza de cooperación entre una multiplicidad de interesados sobre la base de una percepción común de un problema compartido, un objetivo común y la necesidad de alcanzar ese objetivo mediante una acción común y coordinada. Así pues, el principio de la responsabilidad compartida puede considerarse una empresa conjunta de las instituciones públicas, el sector privado, la sociedad civil, las comunidades locales y las personas a título individual que han convenido en trabajar de consuno en calidad de asociados y que tienen la obligación mutua de abocarse a una labor concertada a diferentes niveles para hacer frente al problema de las drogas. En consecuencia, el principio de la responsabilidad común y compartida compromete a las partes a fortalecer su cooperación no solo con objeto de perseguir sus propios intereses, sino también para tener en cuenta los intereses de los demás y prestar ayuda a los que la necesiten. No obstante, la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional solo se hará efectiva cuando los Estados cumplan plenamente sus obligaciones a nivel nacional.

2. Ese principio ha evolucionado a lo largo de los años, pasando del concepto de responsabilidad colectiva en materia de lucha contra las drogas en el decenio de 1980, al de responsabilidad compartida en el de 1990 y al de responsabilidad común y compartida desde fines del siglo pasado. Para analizar los elementos que constituyen la responsabilidad compartida es indispensable reconocer criterios y principios esenciales, entre ellos la cuestión de repartir la responsabilidad entre los diversos agentes, la noción de rendición de cuentas y responsabilidad mutuas, los aspectos relativos a la capacidad y los medios disponibles y el papel y los recursos de cada uno de los asociados.

3. La aplicación efectiva de ese principio es hoy tanto más importante cuanto que casi todos los países se ven afectados por el consumo y por la producción y el tráfico ilícitos de drogas, o por la corrupción y la violencia conexas.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

D. Medidas para garantizar la aplicación de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas

1. Prevención de la desviación de sustancias fiscalizadas

Requisito de autorizaciones de importación y exportación

202. El Convenio de 1971 no prescribe autorizaciones de importación y exportación para el comercio de las sustancias sicotrópicas incluidas en la Lista III o IV del Convenio. Ahora bien,

habida cuenta de la extendida desviación del comercio internacional de esas sustancias en los decenios de 1970 y 1980, el Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 1985/15, 1987/30 y 1993/38, solicitó a los gobiernos que hicieran extensivo el sistema de autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias sicotrópicas. En 2012 los Gobiernos de Azerbaiyán, Chile, la Federación de Rusia, Tayikistán y Ucrania informaron a la Junta de que recientemente habían impuesto requisitos de autorización de importación AL comercio internacional de algunas de las sustancias de las Listas III y IV o de todas ellas. Además, los Gobiernos de la Isla Christmas, las Islas Cocos (Keeling), la Isla Norfolk, la Polinesia Francesa, Santa Elena y Sint Maarten informaron a la Junta de que aplicaban las mismas reglamentaciones que sus gobiernos soberanos. (p. 30)

III. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN MUNDIAL

B. Américas

América Central y el Caribe

2. Cooperación regional

418. El Proyecto transregional de comunicación aeroportuaria (AIRCOP) y el Programa de fiscalización de contenedores se vienen aplicando intensamente en América Central y el Caribe. En julio de 2012 la Oficina Regional de la UNODC para América Central y el Caribe, con sede en Panamá, puso en marcha el Proyecto AIRCOP. En el marco de ese proyecto se establecerán equipos de tareas conjuntos para la interceptación del narcotráfico en los aeropuertos de varios países de América Latina y el Caribe y se les vinculará a las bases de datos internacionales de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Se protegerán las redes de comunicaciones de la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas con miras a facilitar la transmisión en tiempo real a los aeropuertos internacionales de información operacional encaminada a descubrir redes delictivas e interceptar remesas ilícitas. La iniciativa comprende programas especiales de capacitación sobre métodos, técnicas y sistemas de análisis de riesgos, individualización de drogas e investigación de redes delictivas. En lo que respecta a la región de América Central y el Caribe, se ha previsto ejecutar el proyecto en Jamaica y la República Dominicana, y se espera hacerlo extensivo a otros lugares clave de la región. El Programa de fiscalización de contenedores se viene ejecutando en Costa Rica, Guatemala y Panamá, así como en otros países de América del Sur. Gracias a esa labor conjunta, los países han podido mejorar el intercambio de información entre las fuerzas del orden, reforzar la capacidad gracias a la colaboración con entidades homólogas, intercambiar información y lanzar alertas sobre contenedores, planificar operaciones con objetivos específicos, utilizar técnicas especiales de investigación y prestar asistencia en investigaciones posteriores a la incautación. En 2011 los funcionarios policiales que cooperaban con el Programa de fiscalización de contenedores en América Latina se incautaron de unas 10 t de drogas y 166.000 litros de sustancias químicas diversas. El Programa seguirá extendiéndose, y en el período 2012-2013 entrarán en funcionamiento unidades en Chile, Guyana, Jamaica, la República Dominicana y Suriname. Se están llevando a cabo evaluaciones amplias de los puertos y se vienen negociando memorandos de entendimiento con cada uno de esos países. (p. 63)

América del Sur

1. Novedades principales

510. La región de América del Sur se ve afectada por el cultivo ilícito de arbusto de coca, adormidera y planta de cannabis, así como por la fabricación y producción y el tráfico de las drogas ilícitas a que ese cultivo da origen. Se registra un consumo considerable y creciente de esas drogas de origen vegetal en la población de la región, así como un consumo cada vez mayor de sustancias sintéticas adictivas, tanto de las fabricadas ilícitamente como de las desviadas de los canales lícitos. En 2011 la superficie total de cultivo ilícito de arbusto de coca disminuyó considerablemente en el Estado Plurinacional de Bolivia (27.200 ha) y aumentó ligeramente en Colombia (64.000 ha) y el Perú (62.500 ha). Se estima que en América del Sur la superficie total de cultivo fue de 153.700 ha en 2011, lo que representa una leve disminución con respecto a la cifra de 154.200 ha comunicada en 2010. **(p.77)**

511. Habida cuenta de que aún se sigue intentando determinar los coeficientes de transformación de hoja de coca en cocaína en América del Sur, la UNODC no facilitó estimación alguna de la fabricación potencial mundial de cocaína en 2011. En 2010 la UNODC estimó que la fabricación potencial mundial total de cocaína oscilaba entre 788 t y 1.060 t, lo que representaba una disminución con respecto al período 2005-2007. **(p.77)**

512. Tras el rechazo de una propuesta encaminada a modificar el artículo 49 de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, relativo a la prohibición por las partes en la Convención de la masticación de hoja de coca, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia depositó oficialmente en poder del Secretario General un instrumento de denuncia de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. La denuncia surtió efecto el 1 de enero de 2012. Ese mismo año el Gobierno puso en marcha una campaña internacional para solicitar el apoyo de los Estados parte en la Convención de 1961 a su estrategia de volver a adherirse a la Convención formulando una reserva. En su informe anual correspondiente a 2011 la Junta expresó la preocupación de que, si la comunidad internacional adoptaba un enfoque según el cual los Estados parte utilizarían el mecanismo de denuncia y nueva adhesión con reservas para superar problemas en la aplicación de ciertas disposiciones de los tratados, la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas quedaría desvirtuada. **(p.77)**

513. La Junta observó con preocupación que en agosto de 2012 el Gobierno del Uruguay había sometido a consideración del Parlamento un proyecto de ley en virtud del cual se legalizarían la producción y la venta de cannabis en ese país. Según el proyecto de ley, el Gobierno se haría cargo de controlar y reglamentar las actividades de importación, producción, adquisición de la titularidad, almacenamiento, venta y distribución en relación con la hierba de cannabis y sus derivados. En caso de aprobarse, la ley estaría infringiendo los tratados de fiscalización internacional de drogas en los que el Uruguay es parte. La Junta, en cumplimiento del mandato que se le ha encomendado, ha procurado entablar un diálogo con el Gobierno del Uruguay a fin de promover el cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular la Convención de 1961, por parte de ese país. **(p. 77)**

514. Los Jefes de Estado y de Gobierno de América que participaron en la Sexta Cumbre de las Américas, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) en abril de 2012, hicieron público un comunicado final en el que expresaban su preocupación por el hecho de que las organizaciones delictivas implicadas en el tráfico de drogas siguieran intentando infiltrarse en la sociedad y socavar las instituciones democráticas. Los Jefes de Estado también encomendaron a la OEA que preparara un informe sobre el problema de las drogas en América. **(p.78)**

515. En América el consumo de cocaína ya no queda confinado únicamente a América del Norte y unos pocos países del Cono Sur, sino que se ha extendido a toda América Latina y el Caribe. Según un informe de la CICAD titulado *Informe del Uso de Drogas en Las Américas: 2011*, en el período 2002-2009 alrededor del 27% de los consumidores de cocaína del hemisferio se encontraban en América del Sur. En el informe, publicado en marzo de 2012, también se advierte sobre los efectos nocivos para la salud del abuso de una variedad de sustancias fumables que se producen durante la elaboración de clorhidrato de cocaína. **(p.78)**

2. Cooperación regional

518. Del 1 al 4 de noviembre de 2011, en el marco del Programa de Cooperación en materia de Políticas de Lucha Antidroga entre América Latina y la Unión Europea, se celebró en Cartagena de Indias (Colombia) la Conferencia Internacional sobre el tema titulado “Las drogas sintéticas, un fenómeno emergente en América Latina”. Expertos de las dependencias policiales antinarcóticos y del Ministerio Público de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador y el Uruguay, conjuntamente con delegados de Europa, América Central y América del Norte y de organizaciones internacionales como la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), el OEDT y la Europol, dieron a conocer sus experiencias sobre la utilización del sistema de alerta, la importancia de los laboratorios de referencia para el análisis forense y las investigaciones y pesquisas policiales sobre las sustancias psicoactivas legales (“*legal highs*”), los precursores y las sustancias químicas utilizadas para fabricar drogas sintéticas. **(p. 78)**

519. Los expertos de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) que participaron en la reunión del Consejo Sudamericano de Lucha contra el Narcotráfico, de la Unión de Naciones Sudamericanas, sobre el problema mundial de las drogas, celebrada en Asunción los días 22 y 23 de marzo de 2012, examinaron más a fondo la cuestión de la lucha contra el microtráfico de drogas ilícitas. Los participantes en la reunión hicieron un llamamiento en favor de un compromiso firme a nivel internacional para hacer frente al problema. **(p.78)**

520. Del 16 al 20 de abril de 2012 se celebró en Santiago el XIV Seminario Iberoamericano sobre Drogas y Cooperación, sobre el tema titulado “Drogas en poblaciones severamente excluidas”. El acto fue organizado conjuntamente por la Red Iberoamericana de Organizaciones no Gubernamentales que Trabajan en Drogodependencias y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y la

Universidad Central de Chile, y fue patrocinado por la CICAD y el Plan Nacional sobre Drogas de España. (p. 78)

3. Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

525. En 2011 el Congreso de Chile aprobó la ley por la que se crean el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. El Servicio Nacional se encargará de aplicar las políticas de prevención del uso indebido de drogas y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, así como de elaborar una estrategia nacional en materia de drogas y alcohol, y colaborará al respecto con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. (p.79)

526. En marzo de 2012 representantes del Gobierno de Chile, entre ellos autoridades judiciales, y del sector privado firmaron un acuerdo sobre la institucionalización de los tribunales para la remisión de infractores drogodependientes a servicios de tratamiento, con carácter de política de orden público. El acuerdo permite que los drogodependientes que cometan delitos leves, siempre y cuando se trate de su primer delito, se sometan voluntariamente a un plan terapéutico con miras a reducir las posibilidades de volver a consumir drogas y reincidir. (p.79)

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

a) Estupefacientes

536. En Chile la incautación de hierba de cannabis aumentó de 8,4 t en 2010 a 14,6 t en 2011; en el Ecuador la cifra prácticamente se duplicó, ya que pasó de 2,5 t en 2010 a 4,6 t en 2011. En el Paraguay, el volumen de incautación de hierba de cannabis en 2011 (310 t) fue más de tres veces mayor que en 2009; en el Uruguay se incautaron 2 t en 2011, el mayor volumen de incautación registrado en ese país durante el decenio anterior, y en el Perú se destruyeron 157 t de plantas de cannabis, la mayor cantidad de plantas destruidas en ese país en el anterior decenio. (p.80)

549. En el Estado Plurinacional de Bolivia la incautación de cocaína (base y sales) aumentó de 29,1 t en 2010 a 34 t en 2011. También aumentó en el Ecuador, de 15,5 t en 2010 a 21,3 t en 2011, y en la República Bolivariana de Venezuela, de 24,9 t en 2010 a 26,3 t en 2011. En el Ecuador ha aumentado el microtráfico de drogas. En Chile y el Paraguay la incautación de cocaína siguió siendo relativamente estable. (p. 81)

b) Sustancias sicotrópicas

558. El temor justificado de la propagación del consumo de drogas sintéticas en América del Sur puede verse corroborado por la incautación de importantes cantidades de estimulantes de tipo anfetamínico en 2011 en los países de la región, entre ellos la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador y el Uruguay. Por ejemplo, ese año, únicamente en el Brasil se incautaron 170.000 unidades de anfetamina, 48.000 unidades de metanfetamina y 259.000 unidades de MDMA (éxtasis). (p.82)

5. Uso indebido y tratamiento

562. Según la UNODC y los informes más recientes de fuentes gubernamentales, la mayor prevalencia anual de consumo de cannabis en la población en general en América del Sur se registró en Bolivia (Estado Plurinacional de) (4,5%), Chile (4,9%), Suriname (4,3%) y el Uruguay (8,3%). En los jóvenes la prevalencia es aún más elevada. Por ejemplo, en Chile el 16,2% de los jóvenes de 15 y 16 años de edad y en el Uruguay el 12,5% de los jóvenes de 13 a 17 años consumieron cannabis durante el año anterior. **(p. 82)**

565. La UNODC calculó que, en general, la prevalencia anual media del consumo de cocaína en América del Sur siguió siendo mayormente estable en 2010 (del 0,7%). La encuesta sobre drogas realizada recientemente en el Brasil indica que la prevalencia del consumo de cocaína (en cualquiera de sus formas) durante el año anterior en la población adulta fue del 2%. Pese a haberse comunicado la disminución del consumo de cocaína en algunos países de la región, entre ellos la Argentina y Chile, la solicitud de tratamiento por dependencia de la cocaína superó la de tratamiento por dependencia de toda otra droga ilícita. **(p. 83)**

566. Los productos elaborados a partir de la coca en las diversas etapas de procesamiento, mayormente denominados pasta base (de cocaína), pueden llegar a ser algunas de las sustancias más adictivas y nocivas objeto de abuso en América del Sur. Según el informe reciente de la CICAD sobre el uso de drogas en América, la prevalencia del consumo de pasta base en algún momento de la vida era del 1%, como mínimo, en la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador, el Perú y el Uruguay. Al parecer, hay una variedad de formas locales de pasta base denominadas “paco”, “basuco”, pasta base o pasta de coca. Sin embargo, es necesario investigar más en los distintos países a fin de determinar si esas sustancias son realmente diferentes, o si han de clasificarse como variantes de la misma sustancia. **(p. 83)**

568. También siguieron infundiendo temor los niveles crecientes de consumo de drogas sintéticas por los jóvenes en América del Sur. Se comunicó una elevada prevalencia anual del uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico en ese grupo, por ejemplo, en la Argentina, Chile y Colombia. Según la información más reciente facilitada por los gobiernos, el 1,4% y el 1,6% de los jóvenes de 15 y 16 años consumieron MDMA (éxtasis) en la Argentina y Chile, respectivamente, en los 12 meses anteriores. **(p. 83)**

D. Europa

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

a) Estupefacientes

771. El transporte por barco sigue siendo el principal medio de transporte de cocaína hacia Europa occidental, ya que casi el 80% de la cantidad incautada por las autoridades aduaneras en 2011 era transportada de esa manera; no obstante, la incautación en las aduanas de los aeropuertos constituyó el 15% del volumen total de incautación. La droga llega cada vez más a Eslovenia en contenedores que proceden de América Latina, aunque también llegan remesas a puertos del Mar Adriático y posteriormente ingresan a Eslovenia a través de los Balcanes

occidentales. Se determinó que el 80% de la cocaína incautada por las autoridades aduaneras en Europa occidental en 2011 procedía de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Panamá, el Perú, la República Dominicana y Venezuela (República Bolivariana de). En 2010 las remesas de cocaína llegaron a la Federación de Rusia principalmente desde el Ecuador. Esa tendencia continuó en 2011, en que se practicaron dos incautaciones en el puerto de San Petersburgo, de 20,6 kg y 4,5 kg, de cocaína procedente de ese país. Desde 2009 la región del Caribe há venido adquiriendo una importancia cada vez mayor en lo que respecta al tráfico de remesas de cocaína con destino a Europa. Por ejemplo, se determinó que la República Dominicana había sido el punto de origen de 273 (3,5 t) de las remesas de cocaína incautadas por las autoridades aduaneras en Europa occidental en 2011. En Francia, el importante aumento, de casi 11 t (alrededor del 50% de la incautación de cocaína en 2011), en comparación con 2009 y 2010, se debió a incautaciones realizadas en el Caribe. En enero de 2012 se incautaron 1,2 t de cocaína destinada AL mercado europeo en dos buques que se encontraban frente a la costa de Martinica. **(p. 110)**

E. Oceanía

4. Cultivo, producción, fabricación y tráfico

a) Estupefacientes

821. Los 16,2 kg de cocaína incautados en Nueva Zelandia en los primeros siete meses de 2012 representan un aumento exponencial respecto de los 615 g incautados en 2011. Si bien Nueva Zelandia es un país de tránsito de la droga hacia Australia, hay indicios de que la mayor parte de la cocaína incautada en ese país iba destinada al consumo interno. La mayoría de las remesas descubiertas procedían directamente de América del Sur y habían salido, en particular, de la Argentina y de Chile, y el método más habitual para transportarlas era ocultándolas en el interior del cuerpo. No obstante, también participan en el tráfico de cocaína hacia ese país redes de narcotráfico de África occidental. **(p.120)**